

OBSERVACIONES A PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO DE LA EMPRESA COLLAHUASI

SRA. FISCAL INSTRUCTOR

ROMINA CHAVEZ FICA

DE SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

CAROLINA ESTER SAGREDO GUZMÁN, abogada en representación de a **ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA DE COPOSA**, inscrita bajo el número 113 del Registro de comunidades y asociaciones indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a Ud. respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en presentar observaciones al Programa de cumplimiento refundido N°4 (en adelante, PDC N°4) presentado por la empresa Compañía minera doña Inés de Collahuasi (CMDIC), en calidad de tercero interesado dando cumplimiento al resuelvo III de la Res. Ex. N°30 / Rol D-095-2017 que tiene por presentado el PDC N°4 de CMDIC de fecha 4 de marzo de 2022.

Observaciones al plan de acciones para cumplir con la normativa y eliminar, contener o reducir los efectos negativos generados de los cargos N°3, N°8 y N°9 ocurridos en la cuenca del Salar de Coposa.

Luego de la presentación del PDC N°3 por CMDIC y la visita inspectiva de la SMA al Salar de Coposa, se establecieron mesas de trabajo para abordar acciones que fueran pertinentes con las observaciones que ha presentado la AIASC en este proceso sancionatorio. Este proceso se desarrolló en paralelo con las reuniones de consulta indígena del EIA "Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi" que convocó el SEA durante la evaluación ambiental de dicho proyecto.

Hay materias que aborda el PDC y a la vez se cruzan o complementan con la evaluación ambiental del proyecto (tales como, el Plan de alerta temprana, nuevo modelo hidrogeológico, compromiso de un nuevo sistema de restitución de caudal artificial en la vertiente Jachucoposa y programa de monitoreo ambiental participativo), mientras que hay otras temáticas que han sido abordadas exclusivamente en las mesas de trabajo del PDC (por ejemplo, construcción de bebederos y gestión y enriquecimiento de humedales Tankatankani, San Pablo y Coposa chico). Es por ello que consideramos que debe existir especial preocupación en que ambos instrumentos (RCA y PDC) puedan interpretarse armónicamente a fin de permitir su debida ejecución con los compromisos que se han acordado con la AIASC en resguardo del territorio.

En este sentido, las acciones propuestas en el PDC N°4 fueron presentadas previamente a la AIASC, por lo que las observaciones que se presentan a continuación abordan materias que aun falta puntualizar/aclarar respecto a su ejecución, teniendo presente los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad a que deben ajustarse tales acciones para restablecer el cumplimiento medioambiental en el Salar de Coposa.

1. Acción N°40 Plan de enriquecimiento y gestión de condiciones de hábitat en sectores de Jachucoposa, Coposa chico, San Pablo y Tankatankani, que contribuya a la funcionalidad ecosistémica del acuífero Salar de Coposa.

Respecto a esta acción, en primer lugar, se observa que comprende el “diseño e inicio” del plan de enriquecimiento y gestión de los humedales de la cuenca del Salar de Coposa, por lo que, es necesario complementar de acuerdo a los criterios de integridad, las actividades que configuran el “inicio” del plan. Ello en razón que la duración de la medida es confusa porque en la columna plazo de ejecución indica que es “durante toda la vigencia del PDC” y posteriormente indica en la letra f) que la ejecución del plan se realizará de forma permanente (incluso con posterioridad del PDC).

Sobre esta materia, es de interés de la AIASC que esta medida sea eficaz en contribuir a la recuperación ecosistémica de los humedales que han sido degradados, especialmente en el sector cordillerano de la cuenca (Coposa chico, San Pablo y Tankatantani) a fin de restablecer sus servicios ecosistémicos tanto ambientales como culturales. Se debe complementar en el sentido de garantizar que el diseño trabajado en el marco del PMAP sea implementado debidamente dentro de los plazos que se establezcan y que los humedales que han sido afectados sean gestionados mediante una medida de reposición permanente de agua que permita reverdecer estos sectores mediante técnicas tradicionales de manejo de bofedales que posee la AIASC entre sus saberes como comunidad aymara.

En segundo lugar, es del caso exponer que esta medida es de gran valoración por la AIASC debido a que la preocupación sobre los efectos del proyecto en los humedales cordilleranos de Coposa chico, Tankatankani y San Pablo fue ignorada por el SEA durante el proceso de consulta.

Cabe señalar que, ya finalizado el proceso de consulta indígena, el SAG presentó observaciones a la Adenda excepcional de CMDIC, solicitando al titular un plan de alerta temprana de la vegetación azonal hídrica en el sector San Pablo, razón por la cual esta medida no pudo ser explícitamente incluida en el PMAP acordado en el proceso de consulta indígena (debido a la negativa del SEA de abordar este tema). Finalmente, como consecuencia de la observación del SAG, se incorpora en la RCA que autorizó la continuidad operacional del proyecto, el PAT de la vegetación azonal en el sector San Pablo como una condición o exigencia para su ejecución¹. Por su parte, CMDIC de forma verbal ha expresado su voluntad de incluir el PAT vegetal del sector San Pablo en el PMAP.

Sin embargo, dado que en el PDC N°4 se propone la acción N°40 de elaborar un plan de gestión y enriquecimiento en el humedal de San Pablo que incluye el manejo tradicional de bofedales, surge la razonable duda sobre cómo se van a compatibilizar las actividades del plan que por supuesto van a incluir medidas de intervención en el humedal, con el PAT vegetal en el sector San Pablo que comprende la ubicación de transectas fijas para dar seguimiento al estado de la vegetación en dicho lugar.

¹ De acuerdo a la página 396 de la RCA N°20219900112, Tabla 11.1.7: “El titular deberá presentar un Plan de Alerta Temprana de la vegetación azonal hídrica del sector San Pablo que permita verificar que no existe afectación de la vegetación del sector. Dicho plan que debe ser presentado a la autoridad ambiental para su aprobación y deberá ser ejecutada la primera medición en la temporada estival siguiente a la fecha de la eventual aprobación de RCA, Con todo, deberá contener mapa de unidades cartográficas vegetacionales, ubicación de transectas fijas, composición en detalle de todos los componentes que forman parte de la unidad a través del método point quadrat.”

2. Acción N°41 Diseño e inicio de implementación de un Plan de puesta en valor del patrimonio ambiental del salar de Coposa.

De la descripción de la medida se desprende que su alcance es el “diseño” de una cartera de proyectos durante el periodo de cumplimiento del PDC es por ello que es necesario que se detalle la forma de ejecución propuesta por CMDIC dado que, si se trata solamente del diseño y no de la implementación, la acción no cumpliría con los criterios de integridad y verificabilidad que se requieren para que sea idónea en el objeto de restablecer el cumplimiento ambiental en materias de medio humano.

Así también, se debe comprometer el financiamiento para la implementación de la medida en el tiempo, según se establezca en la planificación que se acordará durante la vigencia del PDC.

3. Acción N°34: Implementar un nuevo sistema de restitución para mitigar el caudal de la vertiente Jachucoposa.

Revisada la forma de implementación del nuevo sistema de restitución del caudal de mitigación, fue posible observar que no se ha mencionado un compromiso relativo al sistema de tuberías que transporta del agua desde Falla Pabellón, el que presenta corrosión que contamina el agua que es inyectada posteriormente a la vertiente Jachucoposa.

Debido ello, CMDIC en el escrito presentado a la SMA con fecha 16 de junio de 2021 expresa el compromiso de reemplazar las tuberías por otro material (página 4):

“En cuanto a la preocupación manifestada por la AIASC por el sistema de tuberías, se ha elegido como material para dicho sistema polietileno de alta densidad o HDPE, que, por sus características inertes, no genera ninguna reacción química con el medio. De esta manera, CMDIC se compromete a que el cumplimiento de esta medida de mitigación sea desarrollado de la mejor manera posible y con la menor intervención posible del paisaje y del ecosistema, motivo por el cual estos han sido enterrados.”

De lo anterior, se debe complementar la acción N°34 indicando que el proceso de reemplazo de las tuberías que transportan el agua será con sistema HDPE desde Falla Pabellón a Jachucoposa a fin de evitar corrosión que contamine el agua del sistema de inyección e incorporando esta actividad dentro del PMAP al igual que el resto de las acciones que componen la acción N°34 en el PDC.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., Tener presente las observaciones al Programa de cumplimiento refundido en su versión N°4 presentado por la empresa Collahuasi con fecha 3 de febrero de 2022 y complementado con informes técnicos de fecha 4 de marzo de 2022 del proceso sancionatorio Rol D-095-2017 y que, en definitiva, se tengan por incorporadas al Programa de cumplimiento presentado por la empresa Collahuasi.